



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO



NUMERO 202

Jueves 10 de Septiembre

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

### CIRCULAR

Sobre reservas de los productores

Por la Delegación Nacional de este S. N. del Trigo, han sido dictadas las siguientes normas, aclaratorias de la Circular núm. 320 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del E.» de 9 de Agosto último:

«Como aclaración al artículo 5.º, debe entenderse que si la cantidad reservada de un producto es inferior a la que tienen derecho un número determinado de personas comprendidas en los apartados a) y b) que se determinan en el citado artículo, podrá asignarse lo reservado para una sola persona o las personas a que alcance totalmente esta reserva, dándose de baja en su cartilla, según indica el artículo 6.º y siguientes:—En el artículo 6.º, apartado a), caso 1.º y apartado b), se dice que cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva, al ser autorizada por el Jefe de Almacén la retirada de harina se estampará en la cartilla correspondiente la diligencia de «abastecido para tantas personas hasta tal fecha», (siendo siempre un año completo).»

«Se procederá de la misma manera cuando las reservas no sean suficientes para el abastecimiento de todas las personas incluidas en ella, tanto en el caso de trigo como de legumbres secas.»

Sobre entrega del centeno al S. N. T.

Siendo el centeno producto panificable y por tanto no susceptible de reserva a los productores para pienso de sus ganados, deberán hacer entrega de la totalidad del que obtenga en sus cosechas, excepto lo que reserven para siembra, en Almacén de este S. N. T., solicitando al propio tiempo el canje correspondiente por otro producto, con que atender al pienso de los ganados, en el caso de que el resto de la producción no le fuera suficiente para estas atenciones.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

2671

## Administración de Rentas Públicas

### NEGOCIADO DE TIMBRE

Con fecha 18 del pasado mes de Agosto, (B. O. del día 20) se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden:

«Los artículos 184 a 186 de la Ley del Timbre que formulan normas para el reintegro de los documentos de cargo de los contratos privados de venta que celebren los fabricantes y almacenistas y de las facturas o recibos expedidos por los comerciantes al por menor, han sido objeto de sucesivas interpretaciones mediante las Reales Ordenes de 16 de Diciembre de 1918, de 7 de Abril de 1919 y de 3 de Diciembre de 1926, que por hallarse todas vigentes han dado lugar a dudas motivadoras de numerosas peticiones a este Ministerio dirigidas, para que se dé a aquellos preceptos una interpretación única y definitiva.»

«En su virtud, el Ministerio de Hacienda acuerda disponer:

«1.º Además de las cuentas o balances, se reintegrarán con arreglo al artículo 184 de la Ley del Timbre, como «documentos análogos que producen cargo o descargo», las cartas, notas o facturas en que se anuncie el envío o se acuse recibo de mercancías cuando contengan la expresión de «cargo», «descargo», «adeudamos» «abonamos» u otras equivalentes, y asimismo las cartas, notas o facturas que expresen cargos o abonos en cuenta aunque no hagan referencia a la operación que lo cause o determine.»

«2.º Se entenderán sujetos al reintegro señalado por el artículo 185 de la Ley, por constituir formalización del contrato de venta, las cartas y los telegramas que expidan los fabricantes o comerciantes al por mayor o que se dirijan a ellos, y contengan aceptación de pedido o de oferta de géneros o artículos de su fabricación o comercio, aunque la oferta o el pedido no se haya hecho por correspondencia. El timbre se fijará por el expedidor sobre la carta misma, y en la copia o minuta que conserve en su poder cuando se trate de telegramas.»

«Se reintegrarán con arreglo al artículo 185 de la misma Ley los documentos privados en que se contengan un contrato de venta siempre que concurren los requisitos expresados en dicho precepto; que el vendedor sea fabricante, o comerciante

al por mayor y que sea artículo de su fabricación o comercio, el objeto de la operación.»

«Conforme al mismo artículo se reintegrarán las cartas, facturas o notas donde se relacione o se haga referencia a mercancías o géneros que se pidan, ofrezcan, vendan, entreguen o remitan o hayan de venderse, entregarse o remitirse, si por constar en aquellas firmas, sello o cualquier otro signo de la conformidad de la otra parte, constituyeran formalización del contrato de compra-venta, aunque no expresen las cláusulas o condiciones de operación. Si el vendedor no fuera fabricante o comerciante al por mayor o no fuera de su comercio o fabricación el artículo o género vendido, se reintegrarán según el artículo 190 de la Ley.»

«Se reintegrarán con arreglo al artículo 186 las notas o facturas que, como recibo o justificante de pago de géneros o artículos, expidan los comerciantes al por menor a los compradores, aunque no conste en ellas la palabra recibí u otra equivalente, ni la firma del vendedor ni el nombre del adquirente o consumidor, cuando el importe no sea inferior a cinco pesetas.»

«4.º Las notas o facturas de agencias relacionando honorarios devengados por servicios o pagos hechos en nombre del comitente, se comprenderán en la excepción segunda al párrafo primero del artículo 190 de la Ley, aunque no consten en ellas los requisitos indicados en el párrafo anterior, cuando su importe no sea inferior a cinco pesetas.»

«5.º Quedan derogadas las Reales Ordenes de 16 de Diciembre de 1918, 7 de Abril de 1919 y 3 de Diciembre de 1926 y cualesquiera otras dictadas para la aplicación de los artículos 184 al 186 de la Ley del Timbre.»

«Las disposiciones contenidas en la presente Orden, en cuanto determinen un reintegro superior al exigido por las que quedan derogadas, no se aplicarán retroactivamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas.

2629

## Delegación de Industria

### RECONSTRUCCION Y REAPERTURA INDUSTRIAL

Expediente núm. 595

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María y don Julio Torrecilla Jarillo, en solicitud de autorización para proceder a la reconstrucción y reapertura de una Fábrica de Harinas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña María y don Julio Torrecilla Jarillo, para proceder a la reconstrucción y reapertura de una Fábrica de Harinas que poseían en la localidad de Villar del Pedroso, de esta provincia de Cáceres y que fué volada por los elementos marxistas en el año 1936, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de diez meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

2650

### LA POPULAR S. A.

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Junta General extraordinaria, para los días quince al veinte inclusive del actual mes de Septiembre en el domicilio de la misma para tratar de los asuntos expresados en el orden del día, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad.

Cañaveral, 3 de Septiembre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.

(14'40 psta.).

2668





# Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

## ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
17	Riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 168,200 al 170 del camino Nacional número V de «Madrid a Portugal» por Badajoz.	68.176'08	1.363'52
18	Idem idem idem kilómetros 83 al 87 del camino Nacional número 630 de «Gijón a Sevilla» (carretera de «Salamanca a Cáceres») . . . . .	49.831'20	996'62
19	Idem idem idem kilómetros 19 al 23 del camino Nacional número 521 de «Trujillo a Portugal» por Valencia de Alcántara (carretera de «Trujillo a Cáceres») . . . . .	82.425'60	1.648'51
20	Idem idem idem kilómetros 23 al 26'500 de idem idem e idem . . . . .	74.844'00	1.496'88
21	Bacheo con tarmacadam en los kilómetros 10 al 19 del camino Nacional número 521 de «Trujillo a Portugal» por Valencia de Alcántara (carretera de «Trujillo a Cáceres») . . . . .	34.797'60	695'95
22	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 99 al 103 del camino comarcal número 513 de «Hervás a Portugal» por Hoyos (carretera de «Valverde del Fresno a Hervás») . . .	84.845'67	1.696'91
23	Idem idem idem kilómetros 104 al 108 de idem idem e idem . . . . .	98.728'20	1.974'56

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 19 de los corrientes.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 21 del actual, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente, a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

(96 ptas.)

2651

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos durante el mes de Octubre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Director, Rafael Garnica Jiménez.

(16'60 ptas.)

2653

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día 31 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Conquista de la Sierra Benigno Sixto Fernández Sánchez, para pago de costas del sumario seguido en su contra por el delito de hurto, con el número 43 de 1930.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 8 de Septiembre de 1942.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Lossada.

#### Finca embargada

Una porción de terreno al sitio Ansedero, polígono 4, parcela número 8 del término de Conquista de la Sierra, con una extensión superficial de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, y un líquido imponible de cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos; linda al Norte, con cerca de Miguel Sánchez Trejo; al Este, con otra porción de terreno de Concepción Fernández Sánchez; Sur, con suerte de Manuel Trejo Labrador; tasada pericialmente en 150 pesetas.

2647

### CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a Joaquín Pérez Ferrer, de cuarenta y dos años, soltero, sin profesión, natural de Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de un maletín y de una caja muestrario, percibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo suego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 7 de Septiembre de 1942.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

2649

## Alcaldías

### DELEITOSA

El día veinticinco del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la media Dehesa Boyal, denominada Solana, rastrojera de la otra media, denominada Humberia, para el año forestal 1942-43, bajo el tipo de DIEZ MIL PESETAS, y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones de esta Secretaría Municipal.

La subasta será a pliego cerrado y durará media hora, transcurrida la misma se adjudicará el remate al que haga la proposición más ventajosa.

Si resultare desierta la subasta, se

celebrará una segunda a los diez días siguientes, igual hora, sitio y tipo y si también resultare desierta se celebrará una tercera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación a los diez días y en el mismo local. Los que deseen tomar parte en la subasta, lo harán en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones ajustándose las proposiciones al mismo.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Cédula personal corriente que acompaña..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos de la media Dehesa Boyal de esta villa, denominada Solana y la rastrojera de la otra media dehesa llamada Humberia, y año forestal de mil novecientos cuarenta y dos, ofrece satisfacer por el aprovechamiento la cantidad de..., pesetas (en letra).

Deleitosa a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Maximiliano Bucnavista.

(63'20 ptas.)

2656

### CACERES

#### Repartimiento General de Utilidades Edicto

Don Hilario Muñoz Dávila, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1942.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos que determina el artículo 510 del citado texto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas, en dichas Casas Consistoriales.

Las cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados forasteros, son las que a continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Nombre y apellidos, residencia y cuotas

(Continuación)

- Carrasquillo Bermejo, Damián, Arroyo de la Luz, 0'68.
- Carrasquillo Bermejo, Tirsa, idem, 0'89.
- Carrero Andrada, María, idem, 1'60.
- Carrero Andrada, Narciso, idem, 1'06.
- Carrero Bejarano, Hipólito, idem, 4'97.
- Carrero Campón, Dionisio y J. Ordiales, idem, 79'67.
- Carrero Villa, Agapito, idem, 1'83.
- Casalino, Condesa de, Madrid, 1'90.
- Casares, Cándida, Casar de Cáceres, 2'72.
- Casares Andrada, Sofía, idem, 1'71.





Casares Andrada, Manuela, idem, 160.  
 Casares Bermejo, Félix, idem, 21'04.  
 Casares Martín, Asunción, idem, 142'80.  
 Casares Martín, Gervasia, idem, 486.  
 Casares Martín, Guadalupe, idem, 096.  
 Casares Martín, Valentín, idem, 173.  
 Casares Pérez, Ventura, idem, 265.  
 Casares Rey, Julián, idem, 493.  
 Casares Vivas, Ángela, idem, 9'50.  
 Casares Vivas, Juliana, idem, 1'85.  
 Casares Vivas, Julio, idem, 462.  
 Casquero Ramos, Fernando, Arroyo de la Luz, 1'20.  
 Castaño Molano, Gerardo, idem, 068.  
 Castellano, Andrés, Trujillo, 3'54.  
 Castellano Pedraja, Juho, Madrid, 256'45.  
 Cedrún de la Pedraja, Salvador, idem, 1341'01.  
 Collado González, Lorenzo, Arroyo de la Luz, 28'41.  
 Collado Martín, Cipriano, idem, 1795.  
 Collado María, Felisa, id., 10'25.  
 Collado Mogollón, Cipriana, idem, 125'14.  
 Collado Mogollón, María, idem, 57'88.  
 Collado Mogollón, Pura, idem, 25'60.  
 Collado Mogollón, José, idem, 1729'27.  
 Collado Paniagua, Antonio, idem, 862'11.  
 Collado Paniagua, Fernando, id., 603'59.  
 Collado Paniagua, Juan, herederos de, idem, 64'38.  
 Collado Parra, Daniel y hermanos, idem, 210'11.  
 Collado Parra, Marcelino, idem, 76'55.  
 Collado Rino, Felipe, idem, 49'22.  
 Collado Rino, Manuel, idem, 13'44.  
 Collado Sanguino, Wenceslao, idem, 8'84.  
 Cordero Mendieta, Mercedes, Mérida, 6'97.  
 Cordero Mendieta, Mercedes, idem, 7'62.  
 Compañía de los F.C. del O. de España, Madrid, 552'82.  
 Cortés Andrada, María, Casar de Cáceres, 18'44.  
 Cortés Andrada, Telesfora, idem, 8'80.  
 Cortés Estévez, Zacarías, idem, 9'10.  
 Cortés Galán, Juan Gonzalo, idem, 64'96.  
 Cortés Vega, Gerónimo, idem, 185'55.  
 Cuesta Ajuria, Antonio José de la, Aldeanueva del Camino, 72'70.  
 Dalmau Montesino, María, Madrid, 14'94.  
 Daza Andrada, Víctor, Casar de Cáceres, 25'41.  
 Daza Tovar, Joaquín, idem, 6'78.  
 Doncel, Diego y otros, Malpartida, 1'17.  
 Doncel Barriga, Miguel, idem, 10'18.  
 Doncel Gutiérrez, Diego, idem, 9'48.  
 Doncel Gutiérrez, Diego, (p. S. esposa), idem, 0'38.  
 Doncel Moreno, Francisco, Malpartida de Cáceres, 8'89.  
 Falcó Álvarez Toledo, Beltrán, 110'97.  
 Falcó Álvarez de Toledo, Libia, 2538'71.  
 Falcó Álvarez de Toledo, Pilar, 2999'55.  
 Fernán Núñez, Duquesa, herederos de, Madrid, 393'39.

Fernán Núñez, Duquesa de, idem, 469'84.  
 Fernández Bonilla, Heliodora, Alcuéscar, 24'23.  
 Fernández Bonilla, Joaquín, idem, 90'98.  
 Fernández Bonilla, Nicolasa, idem, 80'12.  
 Fernández Bonilla, Pedro, herederos de, idem, 24'23.  
 Fernández Plasencia, Santos, Malpartida, 92'86.  
 Ferrero Pardo, Miguel, Baños de Montemayor, 99'55.  
 Figueras Pérez de Guzmán el Bueno, Isabel Luis y Casilda, Madrid, 1.262'34.  
 Flores Vitali, María de los Angeles, Aldea del Cano, 11'05.  
 Floriano Cumbreño, Antonio, Madrid, 10'96.  
 Flora Andrada y Castro, María Isabel, 1'74.  
 Galán Durán, Antonio y Clemente, D. Maya Casar de Cáceres, 4'06.  
 Galán Durán, Antonio Clemente D. Maya y otros, idem, 85'80.  
 Galán Maya, Clemente, idem, 5'04.  
 Galán Pérez, Julia, idem, 2'96.  
 Galán Sánchez, Adrián, Malpartida, 322'18.  
 Galán Sánchez, Gaudelia, Casar de Cáceres, 8'15.  
 Galán Sánchez, León, idem, 26'25.  
 Galán Sánchez, Moisés, idem, 107'24.  
 Galán Sánchez, Moisés y Clemente Galán Maya, idem, 79'09.  
 Galán Tejado, Florian, Malpartida, 19'89.  
 García Calvelo, Angel, Sevilla, 359'79 pesetas.  
 García Camparo Fernández, Alberto, idem, 102'64.  
 García Jiménez, Angel, Casar de Cáceres, 230'41.  
 García Martín, Alonso, Arroyo de la Luz, 5'94.  
 García Martín, Miguel, idem, 3'17.  
 García Martín Cortés, María, idem, 9'31.  
 García Martín Salado, Antonio, idem, 0'52.  
 García Ortiz, Juan Antonio, Plasenzuela, 5'09.  
 Garzón Martínez, María, Sevilla, 37'21.  
 Gil Alonso, Pelayo, Salamanca, 19'89.  
 Gil Ortiz, Juana, Plasenzuela, 850'38.  
 González Carrero Daniel, Arroyo de la Luz, 1'43.  
 González de Gregorio, Aurelio, Soria, 508'79.  
 González Molano, Cristóbal y Fausto, Arroyo de la Luz, 2'11.  
 González Parra, herederos de Pedro, idem 0'47.  
 González Sandoval, Julio, Malpartida, 141'26.  
 Guerra, Arturo, Sierra de Fuentes, 2'53.  
 Guerra, Calixto, idem, 2'52.  
 Guerra Monroy, Felipe, idem, 90'28.  
 Guerra Monroy, Juan, idem, 43'54.  
 Guerra Monroy, Juan y María A. Ulloa, idem, 14'22.  
 Harro Fajardo, Fernando, Madrid, 1'88.  
 Hidalgo Quiñones, José, Arroyo de la Luz, 0'54.  
 Higuero, Fernando, Malpartida, 1'71.  
 Higuero, Juan, herederos de, idem, 3'38.  
 Higuero Avila, Alfonso, herederos de, Trujillo, 2.486'91.  
 Higuero Carrero, Joaquín y Cristóbal González, Arroyo de la Luz, 253'44.  
 Higuero García Martín, Juan, idem, 11'09.

Higuero Mogollón, Francisco, Malpartida de Cáceres, 27'24.  
 Higuero Mogollón, Eloisa Manuela, idem, 95'11.  
 Higuero Mogollón, Isabel Pura, idem, 99'59.  
 Higuero Mogollón, Isabel Alejandra, idem, 86'38.  
 Higuero Mogollón, Isabel, idem, 14'33.  
 Higuero Mogollón, Pura, Alejandra y Eloisa, idem, 3'12.  
 Holgado, Alonso, Arroyo de la Luz, 5'16.  
 Holgado, Vicenta, idem, 20'41.  
 Holgado García, José, Sierra de Fuentes, 60'43.  
 Holgado Parra, Catalina, Arroyo de la Luz, 4'48.  
 Holgado Parra, Francisco, idem, 3'61.  
 Holgado Parra, Sebastianz, idem, 24'82.  
 Izaeta y Diaz de Abalde, herederos de Fernando, Madrid, 252'15.  
 Los mismos y partícipes, idem, 361'43.  
 Jalón Larragort, Carmen, hermanos herederos de, idem, 101'44.  
 Jalón Larragort, Heliodoro herederos y de María, idem, 326'74.  
 Jaraba Arnez, Antonio, 109'19.  
 Jaraba Arnez, Justo, 889'32.  
 Javato Bravo, Lucio, Arroyo de la Luz, 15'11.  
 Jiménez Bonilla, Adela, Malpartida de Cáceres, 32'80.  
 Jiménez Borilla, Joaquín, idem, 1.041'11.  
 Jiménez Bonilla, Joaquín y otro, idem, 5'51.  
 Jiménez Borrugero, Julio, idem, 2'68.  
 Jiménez Higuero, Juan, idem, 134'78.  
 Jiménez Higuero, Juan y sus hijos, idem, 1'08.  
 Jiménez Mogollón, Fernando, idem, 37'37.  
 Jiménez Mogollón, Fernando y otros, idem, 54'87.  
 Jiménez Mogollón, Fernando y partícipes, idem, 20'25.  
 Jiménez de Molina, Conde de y otros, Lisboa, 10'23.  
 Labayen Carvajal, Francisco, Madrid, 1.790'20.  
 Labayen Ramos, Francisco, idem, 8.747'17.  
 Lillo Muñoz, Miguel, Cáceres (transente), 154'04.  
 Lillo Muñoz, Miguel y N. Román Polo, Aldea del Cano, 392'54.  
 López de Ceballos, Ulloa María, Madrid, 774'81.  
 López Montenegro, Leandro y Francisco, 944'57.  
 López Montenegro, Pedro, herederos de, Madrid, 1'69.  
 López Montenegro, Ramón, idem, 1.071'80.  
 López Montenegro y García Pelayo Asunción, Navarra, 360'61.  
 Llorens Vitali, María de los Angeles, Aldea del Cano, 249'15.  
 Llorente Carlos, viuda de, Madrid, 1'97.  
 Manzano Rey, Francisco, Casar de Cáceres, 3'21.  
 Márquez González, Manuel, Botija, 68'41.  
 Martín Guilla, Agustín, Aldea del Cano, 172'29.  
 Martín Tovar, herederos de Lucila, Casar de Cáceres, 0'80.  
 Mateos Cedrún, María Santander, 40'63.  
 Mayorazgo Torres, Cabrera Micaela, 702'34.  
 Mayordomo Regedón, Joaquín y Jacinto, Santa Ana, 314'07.  
 Merino Márquez, Diego y otros, Botija, 15'44.  
 Mitra de Coria la, Coria, 842'14.

Mogollón, Antonio, Malpartida de Cáceres, 2'04.  
 Mogollón, Isés, idem, 6'85.  
 Mogollón, José herederos de, idem, 13'44.  
 Mogollón, Juan, idem, 3'05.  
 Mogollón, Manuel y otros, idem, 27'96.  
 Mogollón, Santos, idem, 3'05.  
 Mogollón, Sebastiana, idem, 12'50.  
 Mogollón, Tomás y otros, idem, 24'61.  
 Mogollón, Tomás, herederos de, idem, 21'04.  
 Mogollón, viuda de Tomás, idem, 6'71.  
 Mogollón Aguilarte, Fernando, herederos de, idem, 9'50.  
 Mogollón Aguilarte, José, herederos de y otro, idem, 2'35.  
 Mogollón Collado, Basilio, herederos de, idem, 149'70.  
 Mogollón Collado, Emilia, idem, 90'56.  
 Mogollón Collado, Felipe, idem, 132'71.  
 Mogollón Collado, José, idem, 111'67.  
 Mogollón Collado, José y otros, idem, 563'50.  
 Mogollón, José, herederos de, idem, 2'21.  
 Mogollón Higuero, Felipa, idem, 85'47.  
 Mogollón Higuero, Felipe, idem, 38'59.  
 Mogollón Higuero, Gaspar y otros, idem, 10'37.  
 (Concluirá). 2601

ABERTURA  
 Edicto

Subasta de pastos hierbas y rastros de la Dehesa Boyal para el año forestal de 1942 al 1943

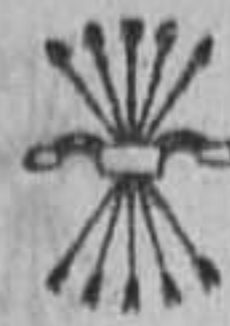
Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día cinco del actual, la subasta de las hojas Majadilla y Barreuelos y las rastros de las Lanchas de la Dehesa Boyal de este pueblo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veintitrés (23) del actual y hora de las diez, sirviendo de tipo de tasación para la misma el de ONCE MIL PESETAS, cuyas proposiciones habrán de ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tanto facultativas como económicas unidas al expediente instruido al efecto. Si no tuviera lugar dicha subasta el expresado día o se declarase desierta por falta de postor se celebrará la segunda y tercera si ocurre igual, sin rebaja alguna de cantidad y a los diez días siguientes de cada una, en el mismo sitio y a las mismas horas que las anteriores.

Abertura a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Pascual Pérez. (34'20 ptas. 2659

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de subasta de leñas  
 El día 10 de Octubre y su hora de las diez del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales y en pública subasta de 200 robles maderables, con 100 metros cúbicos y 500 estéreos, bajo el tipo de tasación de 16.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Casas del Castañar a 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle. (15'80 ptas.) 2642





En el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 223, correspondiente al día 11 de Agosto de 1942, se ha inserto lo siguiente:

# Administración Central

# Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR por la que se dispone se publique en Suplemento el «Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría».

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como Suplemento al número del «Boletín Oficial del Estado» en que se inserta la presente Orden circular, se publica el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y que a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» empieza a contarse el plazo de treinta días hábiles que se concede para entablar reclamaciones, debidamente fundadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 23 de Julio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

## ESCALAFON PROVISIONAL DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA

(Continuación)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Servicios acreditados en 12 Julio 1935			Forma de ingreso	Ayuntamiento en que adquirió el derecho	Situación actual
			Años..	Meses.	Días...			
303	Laina Rincón, Cesáreo	25- 2-1900	2	2	10	Secretario interino.	Santa María del Espinar (Guadalajara)	S. I. en ídem id.
304	Durán Fernández, Antonio	29-11-1902	2	2	10	Idem	El Rubio (Sevilla)	S. I. en ídem id.
305	Sánchez Alonso, Manuel	3 5-1908	2	2	9	Idem	Pinedas (Salamanca)	
306	García Cascante, Mariano	10- 7-1898	2	2	8	Idem	Villar del Campo (Sorja)	S. I. Chércoles (idem).
307	Baltrán Ramos, Antonio	21-11-1904	2	2	7	Idem	Vicar (Almería)	
308	Centeno Carrillo, Antonio	20 2 1893	2	2	6	Idem	Genalguacil (Málaga)	S. I. en ídem id.
309	Petisco Guinaldo, Restituto	9-12-1907	2	2	6	Idem	Berrocal de Salvatierra (Salamanca)	
310	Muñoz Monzón, José	13- 2-1902	2	2	5	Idem	Puebla de Arenosa (Castellón)	S. I. en ídem id.
311	Oset García, José	18-11-1903	2	2	2	Idem	Bejer-Corochar (Castellón)	S. I. Vistabella del M.
312	Ariño Borda, Modesto	16- 3-1906	2	2	2	Idem	Neril (Huesca)	S. I. Castanosa (idem).
313	Blanco González, José	15- 3-1901	2	2	0	Idem	Palenzuela (Palencia)	
314	García García, Agustín	7- 6 1903	2	2	0	Idem	Pedroso (Logroño)	S. I. Zarratón (idem).
315	Olaechea Otegui, Valentín	14- 2 1902	2	1	25	Idem	Belanzana (Gulpúzcoa)	S. I. Irura (idem).
316	García Boada, Aquilino	17- 5-1907	2	1	25	Idem	Villaveta (Burgos)	S. I. Ariza.
317	Navarro Moys, Víctor	6- 3 18-8	2	1	22	Idem	Reillo (Cuenca)	S. I. en ídem id.
318	Oliva Claris, José	17- 6 1882	2	1	20	Idem	Benamacarra (Málaga)	S. I. en ídem id.
319	Martínez Gutiérrez, Florentino	20- 6 1903	2	1	18	Idem	Torres de Alcanada (Huesca)	S. I. Almuniete.
320	Aguero Herrero, Feliciano	24 1 1904	2	1	17	Idem	Tolocirio (Segovia)	S. I. en ídem id.
321	García Porrero Martínez, José	22-12-1904	2	1	14	Idem	Ribatejada (Madrid)	S. I. en ídem id.
322	Pérez Benito, Cándido	5- 9-1905	2	1	14	Idem	Serradillo del Llano (Salamanca)	S. I. La Alamedilla (idem).
323	Yáñez Luis, Federico	21- 3-1897	2	1	13	Idem	Navescuriel (Ávila)	S. I. en ídem id.
324	Guadalupe Moreno, Juan	5-11-1903	2	1	13	Idem	Serrejón (Cáceres)	S. I. en ídem id.
325	Juan Pastor, José María	21- 5-1903	2	1	12	Idem	Ayelo de Rugat (Valencia)	S. I. en ídem id.
326	Manresa Aleo, Antonio	13 7-1906	2	1	12	Idem	Benferri (Alicante)	S. I. Hondón de los Frailes.
327	Fernández González, Gil	28-10 1902	2	1	10	Idem	La Vega de Almazán (León)	S. I. Pozuelos del Rey (Palencia).
328	Polo Cervera, Antonio	16- 1-1904	2	1	10	Idem	Sot de Chera (Valencia)	S. I. en ídem id.
329	Gil García, Dionisio	8 4-1901	2	1	9	Idem	Peralveche (Guadalajara)	
330	Carretero Medel, Avencio	4- 6-1905	2	1	9	Idem	Laslañosa (Huesca)	S. I. Cadrete (Zaragoza).
331	Omella Ciprina, Juan	29- 8 1906	2	1	9	Idem	Lascuarre (Huesca)	S. I. Robles (idem).
332	Hurtado Fernández, Froilán	5-10-1895	2	1	8	Idem	Reyero (León)	S. I. en ídem id.
333	Alvarez Marqués, Lucas	18-10-1905	2	1	8	Idem	Corallo (León)	S. I. Cabero de Bierzo.
334	Fernández Martín, José Antonio	27- 3-1894	2	1	7	Idem	Alcolea (Almería)	S. I. en ídem id.
335	Serrano Tomás, Vicente	15-12-1900	2	1	7	Idem	Villafamés (Castellón)	S. I. en ídem id.
336	Marcos Hernández, Laureano	19- 1-1908	2	1	7	Idem	Navarredonda de Rinconada (Salamanca)	S. I. Aldeanueva Sierra.
337	Massanet Mengual, Juan Bautista	18- 3-1889	2	1	6	Idem	Vall de Ebo (Alicante)	S. I. en ídem id.
338	Buñón Ramírez, Ambrosio	17- 7-1903	2	1	6	Idem	Sanfabián de la Sierra (Salamanca)	S. I.
339	Segura Herrero, Miguel	13- 7-1903	2	1	4	Idem	Benalúa de las Villas (Granada)	
340	Moreno Aña, Alejandro	17-10-1893	2	1	1	Idem	Ventas de San Julián (Toledo)	S. I. Caleruela.
341	Campo Martincorena, Antonio	18 12-1901	2	1	0	Idem	Tiermas (Zaragoza)	
342	Aisina Algel, Narciso	9- 6 1904	2	1	0	Idem	Villaplana Aiguaviva (Gerona)	
343	Giménez Oros, Sebastián	24- 6 1904	2	1	0	Idem	Arbues Larues (Huesca)	S. I. en ídem id.
344	Gonzalo Tajahuerte, Emilio	17- 8-1900	2	0	29	Idem	Artieda Miznos (Zaragoza)	S. I. en ídem id.
345	Faus Peiró, Benjamín	12-12-1894	2	0	25	Idem	Beniflá (Valencia)	S. I. Jon.
346	Gangoso Pinilla, Tomás	28- 7-1905	2	0	24	Idem	Pelagonzalo (Zamora)	S. I. Roquetas (Tarragona).
347	Sánchez Velasco, Alfonso	13- 2-1902	2	0	22	Idem	Nuño Gómez (Toledo)	S. I. en ídem id.
348	Piqueras de Berbegal, Fausto	21- 6-1908	2	0	21	Idem	Cubel (Zaragoza)	S. I. en ídem id.
349	Salcedo Guerrero, Francisco	15-10-1873	2	0	16	Idem	Gurjar Alto (Granada)	S. I. en ídem id.
350	García Lamana, Vicente	1- 7-1898	2	0	15	Idem	Alpaitir (Zaragoza)	S. I. Alzamén.
351	García García, Joaquín	17- 3-1904	2	0	15	Idem	Riofío (Ávila)	S. I. Navaceros (Salamanca)
352	Pascual Cabañas, Heliodoro	16- 8-1903	2	0	14	Idem	Rocafort (Valencia)	
353	Cuartero Escribano, Justo	5- 7-1904	2	0	12	Idem	Herrumbian (Cuenca)	S. I. en ídem id.
354	Pinto Benito, Leoncio	20- 3 1893	2	0	11	Idem	Satmorales (Salamanca)	S. I. en ídem id.
355	García Hernández, Ceferino	27- 7-1901	2	0	7	Idem	Egema (Salamanca)	S. I. en ídem id.
356	García Ferrero, Miguel	5- 7-1908	2	0	7	Idem	Rosinos Requijada (Zamora)	S. I. en ídem id.
357	Usero Sanz, Dionisio	7- 4-1902	2	0	5	Idem	Angueta Pedregal (Guadalajara)	S. I. Traid.
358	Tejedor Mens, Egnudio	12- 8-1903	2	0	5	Idem	Serrada (Valladolid)	S. I. Aguasal.
359	Olivares Alvarez, Germán	6- 7-1907	2	0	3	Idem	Montaberner (Valencia)	S. I. en ídem id.
360	Armenos Cantos, Pedro	2- 4 1904	2	0	1	Idem	Montilleja (Albacete)	
361	Núñez Hernández, Mariano	25- 3-1902	2	0	0	Idem	Navarredonda (Madrid)	
362	Ramiro Ibáñez, Valentín	3-11-1904	2	0	0	Idem	Calmezza (Zaragoza)	S. I. en ídem id.
363	Aral Jiménez, Juan	2- 2-1905	2	0	0	Idem	Paraján (Málaga)	S. I. Benatján (idem).

(Continuará)